



MEMORANDO

4

Medellin, 2020/12/21 11:04:52
RAD: 2020305680
Institución Universitaria
Colegio Mayor de Antioquia
archivo

FECHA: Medellín, diciembre 18 de 2020

PARA:

JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ

Rector

Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

DE:

JUAN GUILLERMO AGUDELO ARANDO

Director Operativo de Control Interno

ASUNTO: Remisión informe definitivo e informe ejecutivo de auditoría basada en riesgos al proceso gestión legal, vigencias 2019 y 2020.

Respetado Doctor:

Con fundamento en la Ley 87 de 1993, la Resolución interna 089 de 2020, por medio de la cual se actualiza el manual de auditoría interna para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el plan general de auditoría – PGA 2020, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, en sesión ordinaria de enero 31 de 2020, me permito hacer entrega del informe definitivo e informe ejecutivo de auditoría basada en riesgos al proceso gestión legal, vigencias 2019 y 2020.

La auditoría se llevó a cabo de acuerdo al proceso de control interno vigente actualmente para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es decir, que se discutieron los resultados oportunamente con personal del área, a





medida que se fue avanzando en su ejecución; por tanto, son conocedores de las oportunidades de mejora identificadas.

De igual forma, se remitió el informe preliminar de auditoría el diez (10) de diciembre de 2020, mediante radicado No. 2020305444 y se recibió respuesta al mismo, a través de memorando el 18 de diciembre de 2020.

Se radica memorando 2020305665 con análisis realizado a la respuesta del auditado, el 18 de diciembre de 2020 y se procede a ajustar el informe definitivo.

Se remite además informe ejecutivo, que contiene una síntesis de los resultados de la auditoría.

Finalmente, le informo que, de acuerdo al procedimiento de Auditorías de Control Interno basadas en riesgos, versión 0, del 11 de febrero de 2020, cuentan con cinco (5) días hábiles dar respuesta por escrito adjuntando los soportes que consideren pertinentes.

Gracias por la atención.

Atentamente,

JUAN GUILLERMO AGUDELO ARANDO
Director Operativo de Control Interno

Con copia a:

Diana Patricia Gómez Ramírez – Secretaria General

Luz Mary Ramírez Montoya – Líder Planeación Institucional

Jorge William Arredondo Arango – Vicerrector Administrativo y Financiero

Rubén Darío Osorio Jiménez – Vicerrector Académico

José Luis Sánchez Cardona





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA**

Acreditados
en **ALTA CALIDAD**



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Anexos () folios
Transcriptor:

VIGILADO Por el Ministerio de Educación Nacional

Cra 78 N° 65 - 46 Robledo
Línea de atención al ciudadano 444 56 11 Ext 101
Línea gratuita 01 8000 415 380

GL-GD-FR-01
FECHA DE PUBLICACION
26-08-2020
VERSION 11



Alcaldía de Medellín

INFORME DE AUDITORÍA

CONTROL INTERNO

Acreditados
en **ALTA CALIDAD**

WWW.COLMAYOR.EDU.CO





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA**

Acreditados
en **ALTA CALIDAD**



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

INFORME DEFINITIVO
AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS PROCESO DE GESTIÓN LEGAL
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Equipo de trabajo

JUAN GUILLERMO AGUDELO ARANGO

Director Operativo de Control Interno

MARYSOL VARELA RUEDA

Profesional de Control Interno

CLARA ENITH GUTIÉRREZ LÓPEZ

Profesional de Control Interno

CAROL RODRÍGUEZ CIRO

Profesional de Control Interno

DIRECCIÓN CONTROL INTERNO

Diciembre 18 de 2020

VIGILADO Por el Ministerio de Educación Nacional



Alcaldía de Medellín

Cra 78 N° 65 - 46 Robledo
Línea de atención al ciudadano 444 56 11 Ext 101
Línea gratuita 01 8000 415 380



Contenido

PRESENTACIÓN	5
1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	6
2. RIESGOS ASOCIADOS A LA UNIDAD AUDITABLE	6
3. CRITERIOS DE AUDITORÍA	7
4. OBJETIVOS	8
4.1 OBJETIVO GENERAL	8
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
5. METODOLOGÍA	9
6. LIMITACIONES	9
7. MUESTRA	9
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
8.1 HALLAZGOS	10
9. CONCLUSIONES.....	24
10. RECOMENDACIONES.....	26
11. GLOSARIO	27
12. ANEXOS	27
13. BIBLIOGRAFÍA.....	27





Lista de tablas

Tabla 1 Riesgos Evaluados.....	6
Tabla 2 Relación de la normatividad aplicable.....	7
Tabla 3 Muestra seleccionada.....	10
Tabla 4. Contratos con incumplimiento en planeación en Cronograma	11
Tabla 5. Contratos que no cuentan con firma de aprobación por parte del jefe de talento humano o quien haga sus veces en el formato único de hoja de vida.....	13
Tabla 6. Contratos con incumplimiento de idoneidad del contratista	15
Tabla 7 Relación de expedientes contractuales con deficiencias en la revisión de documentos.....	18
Tabla 8 evaluación puntos de control y riesgos.....	23
Tabla 9. Evaluación de riesgos y controles.....	24
Tabla 10. Mapa de calor riesgos de gestión.....	26





PRESENTACIÓN

Con fundamento en la Ley 87 de 1993, la Resolución interna No. 089 de 2020 por medio de la cual se actualiza el manual de auditoría interna para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el plan general de auditoría – PGA 2020, la Dirección de Control Interno, realizó auditoría basada en riesgos al proceso de gestión legal, para las vigencias 2019 y 2020.

La actividad de auditoría interna de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. Ayuda a la Institución a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinario para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, controles y gobierno, a través de servicios de aseguramiento y consultoría.

Para el desarrollo de esta auditoría, se practicaron técnicas de verificación y seguimiento para determinar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en lo inherente a los procesos de contratación en sus diferentes modalidades, además de la eficacia de las actividades de control con las que cuenta en proceso de gestión legal, así como los riesgos operativos del mismo.

Finalmente, a partir de esta evaluación es importante se establezcan las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, corrección, evaluación y de mejoramiento continuo del proceso a que haya lugar, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales inherentes en la materia.





1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Comprende una muestra de los contratos suscritos por la Institución durante la vigencia 2019 y 2020 en sus diferentes modalidades.

Los pagos realizados por la Institución a los contratistas seleccionados en la muestra.

Los informes de supervisión con sus respectivos soportes generados por los supervisores de cada uno de los contratos seleccionados en la muestra.

2. RIESGOS ASOCIADOS A LA UNIDAD AUDITABLE

Tabla 1 Riesgos Evaluados

Tipo de Riesgo	Escenario de riesgo	Controles
Consolidación de un contrato bajo cualquiera de las modalidades contractuales sin la observancia de los requisitos de orden legal en la etapa precontractual y en el perfeccionamiento del contrato.		Suscripción a base de datos Artículo 20 que permite la actualización permanente de los cambios en la normatividad. Cumplimiento de las actividades definidas en el procedimiento para la revisión de un contrato. Retroalimentación por parte del líder del proceso de las capacitaciones en que participa.
Suscripción y aprobación de garantías con montos y términos diferentes a los solicitados en el contrato.		Cumplimiento de las actividades definidas en el procedimiento para la revisión de un contrato (Procedimiento con código GL-PR-001, versión 1 del 16 de junio del 2015).
Probabilidad de no realizar una supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera de los contratos		Sensibilización frente al cumplimiento de la Resolución 329 de 2013-Manual de Supervisión.
Cumplimiento	No acatar las disposiciones y los requerimientos legales vigentes en lo inherente al seguimiento de las acciones propuestas en los planes de mejoramiento suscritos por la Institución como	Manual de supervisión e interventoría. Manual de contratación.





	resultado de auditorías internas o externas.	
Fraude	"(...) acto intencional de una o más personas, dentro de la administración, dirección o con los empleados o terceros, que involucra el uso del engaño para obtener una ventaja." ¹	Sin controles establecidos por la Institución.
Corrupción	"Posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado." ²	Sin controles establecidos por la Institución.
Inexactitud de la información	Información imprecisa, inoportuna, desactualizada, puede derivar en decisiones equivocadas, reprocesos, investigaciones de parte de los órganos de control, sanciones, daño al patrimonio, pérdida de imagen, entre otros aspectos.	Sin controles establecidos por la Institución.

Fuente: Elaboración propia (Matriz de riesgos de gestión diciembre del 2019)

Elaboró: Profesional Control Interno

3. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Tabla 2 Relación de la normatividad aplicable

Norma	
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Decreto 1510 de 2013	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adiciona, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

¹ <https://www.auditool.org/blog/fraude/363-el-control-interno-en-los-riesgos-de-fraude>

² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestionriesgos2018>





Norma	
Acuerdo No. 02 de 2007	Por el cual se adopta el Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
Resolución 041 de 2016	Por medio de la cual se deroga la resolución 336 del 13 de marzo de 2014 y se adopta el nuevo Manual de Contratación para la Institución Universitaria Colegio Mayor De Antioquia
Resolución 329 de 2013 (interna)	Por medio del cual se adopta el anual de supervisión e interventoría para la institución universitaria colegio mayor fe Antioquia.

Fuente: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53776>
<https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201882%20DEL%2015%20DE%20ENERO%20DE%202018.pdf>
<http://isolucion.colmayor.edu.co/Isolucion4/Documentacion/frmLMDocumentosExternos.aspx>

Elaboró: Dirección de Control Interno

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar la efectividad de los controles del proceso “gestión legal” así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para el proceso de contratación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, según las diferentes modalidades de contratación.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en el proceso precontractual, contractual y pos contractual realizado en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para cada uno de los contratos suscritos en las vigencias 2019 y 2020 seleccionados en la muestra de auditoría.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad legal vigente con relación a la supervisión que la Institución efectúa a los contratos suscritos, así como la efectividad de los controles establecidos para ello.
- Evaluar la efectividad en la gestión de los riesgos inherentes al proceso contractual.





5. METODOLOGÍA

- Seleccionar muestra y solicitar información.
- Verificar el Registro Único de proponentes – RUP.
- Verificar el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.
- Verificar la publicidad de los contratos.
- Verificar la planeación de los procesos evaluados.
- Verificación del cumplimiento de los requisitos legales en la contratación (selección abreviada, mínima cuantía, contratación directa).
- Verificación de las garantías.
- Verificación de la supervisión de los contratos celebrados y seleccionados en la muestra.
- Evaluar la gestión del riesgo.
- Concluir y documentar resultados.

6. LIMITACIONES

El aislamiento obligatorio decretado por las autoridades nacionales, departamentales y municipales a causa de la pandemia ocasionada a nivel mundial por el COVID 19, obligó a establecer diferentes mecanismos para la ejecución de la auditoría, lo cual, sin lugar a dudas dificultó el trabajo de la misma, dado que las pruebas de auditoría se debieron recopilar a través de medios virtuales, ante la imposibilidad de desarrollar procedimientos in situ.

7. MUESTRA

Para el desarrollo de la auditoría se tomó una muestra de los contratos suscritos por la Institución para el período, 2019 – II y 2020 – I. Para determinar la muestra se establecieron criterios como: el objeto y el valor del contrato.





Tabla 3 Muestra seleccionada

Tipo de Contrato	Número del contrato	Número del contrato	Número del contrato	Número del contrato	Número del contrato
Contratación Directa	JU-07 – 2019	JU - 291- 2019	JU-581 - 2019	JU-389 2020	JU 416 - 2020
	JU-35 – 2019	JU - 295-2019	JU-334-2019	JU 391 - 2020	JU 276 - 2020
	JU-119 - 2019	JU - 496-2019	JU-254-2019	JU 397 - 2020	JU-13 - 2020
	JU-19-2019	JU-439-2019	JU-366-2019	JU-408-2020	JU-320 -2020
				JU-399-2020	JU-396-2020
Contratación Directa - Extensión	217-122-2019	78723-32-2019	217-281-2019	81757-345-219	10518-003-2020
	364-041-2019	468-047-2019	acta 10-104-2019	ext. 100- 2020	85098-0090-2020
	861-018-2019	2018-ss-37-0025-0048	81757-241-2019	ext. 028-2020	10518-0045-2020
	ss-37-004-06-2019	9582-167-2019	217-546-2019	1906-006-2020	84519-0290-2020
subasta inversa	001 - 2020	003 - 2020	004 - 2020	012 - 2020	
Mínima cuantía	004 - 2020	011 - 2020	023 - 2020	036 - 2020	

Fuente: Información suministrada por secretaria general - gestión legal, extensión académica y proyección social.

Elaboró: Dirección de Control Interno

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

A continuación, se relaciona las inconsistencias encontradas en la evaluación realizada.

8.1 HALLAZGOS

8.1.1 Incumplimiento en requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Se evidenció incumplimiento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

“De los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago. En el Cronograma, la Entidad Estatal debe señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos





establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, la ejecución y el pago del contrato.”³

Lo anterior, considerando que en el cronograma de los contratos que se relacionan a continuación, se observó que, los mismos no determinan el plazo para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP.

Tabla 4. Contratos con incumplimiento en planeación en Cronograma

MODALIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA
Subasta Inversa	004 del 2020	Nutrialimentamos
	003 del 2020	Disarmed Colombia S.A.S.
	001 del 2020	smart ingeniería enetel
	012 del 2020	María Eugenia Ramos
Mínima Cuantía	036 del 2020	Fortic SAS
	004 del 2020	Consorcio coafro - júpiter catering & JD
	011 del 2020	Papelería el CID S.A.S.
	023 del 2020	Luis Fernando Valencia Castañeda

Fuente: Expedientes contractuales

Elaboró: Profesionales de Control Interno

Posible causa:

- Deficiencias en la aplicación de controles.

Lo antes expuesto, permite determinar la materialización de un riesgo como el de “incumplimiento normativo”, el que, a su vez, podría derivar en reprocesos, sobrecostos e incluso sanciones y/o investigaciones por parte de los órganos de control, entre otros aspectos.

Soportes	
No. 1	Contratos suministrados por la institución

³<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Normatividad/VERSI%C3%93N%20DUR%20PLANEACI%C3%93N%20ACTUALIZADO%2018%20de%20agosto%202020.pdf>





8.1.2 Deficiencias en controles para el perfeccionamiento de contratos

Se evidenciaron deficiencias en el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, que determina:

“Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa”⁴

Así mismo, se observó incumplimiento a lo que señala el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015, referente al formato de hoja de vida; el cual determina:

“Formato de hoja de vida. El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas:

(...)

3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato.”⁵

Lo anterior, considerando que el formato único de las hojas de vida dispuestas para persona natural, no cuentan con la firma del jefe de recursos humanos y/o contratos, “siendo este el paso a través del cual este “certifica que la información aquí suministrada ha sido constatada frente a los documentos que han sido presentados como soporte”⁶

⁴ <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/Ley%20190%20de%2006%20de%20junio%20de%201995.pdf>

⁵ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=62866>

⁶ Formato hoja de vida del DAFP





Tabla 5. Contratos que no cuentan con firma de aprobación por parte del jefe de talento humano o quien haga sus veces en el formato único de hoja de vida

CONTRATO	CONTRATISTA
JU-295-2019	Santiago Uribe Arbeláez
JU-391-2020	Carolina Jiménez Galvis
468-047-2019	Leady Juanita García Castaño
10518-0003-2020	Hilda María Londoño Londoño
217-546-2019	José Gabriel Ortiz Abella
81757-241-2019	Sandra Milena Osorio
Ext 028-2020	Alba Nidia Guevara
JU-276-2019	Viviana Andrea Areiza Velásquez
JU-439-2019	Wilson Alberto Cañas Agudelo
JU-19-2019	Luisa Fernanda Londoño Blandón
JU-334-2019	Davinson Córdoba Mena
JU-366-2019	Ana María Aguirre Arango
JU-254-2019	Camilo Andrés Cárdenas Chaverra
JU-408-2020	José Luis Sánchez Cardona
84519-0290-2020	Luis Fernando Montes Hincapié
JU-396-2020	Mildrey Andrea Flórez Ortiz
JU-399-2020	Myriam Janeth Gutierrez Diaz
Ext 100-2020	Eduardo Córdoba
9582-167-2019	Cesar Tulio Ucaña Benítez
217-122-2019	Diana Maritza Patiño Mesa
861-018-2019	Andrés Hernando zapata
364-041-2019	Dumas Alejandro Aguirre
acta 10-104-2019	Jhon Alexander Sánchez
217-281-2019	Claudine Patricia Álvarez Isaza
10518-0045-2020	Manuela Pérez Giraldo
85098-0090-2020	Kelly Giraldo Gómez
JU-119-2019	Jorge Toro
JU-35-2019	Juan Gabriel Franco
JU-496-2019	Juan Carlos Palacio
JU-320-2019	Karen Chica
JU-389-2020	Margarita del Carmen
JU-397-2019	Mónica chica

Fuente: Expedientes contractuales

Elaboró: Profesionales de Control Interno





Posible causa:

- Deficiencias en la aplicación de controles.

Lo antes expuesto, permite determinar la materialización de un riesgo como el de "incumplimiento normativo", el que, a su vez, podría derivar en reprocesos, sobrecostos, fraudes e incluso sanciones y/o investigaciones por parte de los órganos de control, entre otros aspectos.

Soportes	
No. 1	Contratos suministrados por la Institución

8.1.3 Idoneidad del contratista

Se evidenciaron deficiencias la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

*"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"*⁷.

*"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*⁸

7

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Normatividad/VERSI%C3%93N%20DUR%20PLANEACI%C3%93N%20ACTUALIZADO%2018%20de%20agosto%202020.pdf>

8





Tabla 6. Contratos con incumplimiento de idoneidad del contratista

CONTRATO	CONTRATISTA	DEFICIENCIA IDENTIFICADA
JU-295-2019	Santiago Uribe Arbeláez	No cumple con la idoneidad de la experiencia requerida, en los estudios previos se indica "se requiere de una persona natural con conocimiento en el área de gastronomía, con un mínimo de seis 6 meses de experiencia. En la hoja de vida, se observa que la persona natural es tecnóloga en gastronomía y referencia a la IUCMA como empleo actual o contrato vigente, sin relacionar la fecha de ingreso y la fecha de retiro. Se observó, además, el certificado emitido por la empresa Elite Proyecciones AV SAS, donde se notifica que la persona natural presto los servicios como auxiliar administrativo.

Fuente: Expedientes contractuales
Elaboró: Profesionales de Control Interno

Posibles causas:

- Deficiencias en la aplicación de controles.
- Deficiencias en la supervisión.

Lo antes expuesto, permite determinar la materialización de un riesgo como el de "incumplimiento normativo", el que, a su vez, podría derivar en sanciones y/o investigaciones por parte de los órganos de control, pérdidas económicas, reprocesos, sobrecostos, entre otros aspectos.

Soportes	
No. 1	Contratos suministrados por la Institución

8.1.4 Deficiencias en la revisión de expedientes contractuales

Se evidenció incumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento interno de "Revisión de documentos y expedientes contractuales", código GL-PR-001, versión 1, de junio 16 de 2015, que determina como actividad del asesor jurídico: "Revisar el documento y sus anexos"⁹.

⁹ <http://isolucion.colmayor.edu.co/Isolucion4/BancoConocimientoIUCMA/C/C0245FF6-C891-43D2-8186-CC5503A8B9E1/C0245FF6-C891-43D2-8186-CC5503A8B9E1.asp?IdArticulo=5500>





Así mismo, se observaron deficiencias en la aplicación de lo dispuesto en la resolución Interna No. 41 del 04 de abril de 2016, mediante la cual se adoptó el nuevo manual de contratación para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en los numerales 2, 3, 4 y 5 de sus disposiciones finales, los cuales hacen referencia a los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento de los contratos de prestación de servicios tanto para persona natural, como para persona jurídica:

"2. Documentos necesarios para perfeccionar el contrato de prestación de servicio con persona natural (...)."10

"3. Documentos necesarios para la legalización del contrato de servicios con persona natural (...)."11

"4. Documentos necesarios para perfeccionar el contrato de prestación de servicio con persona jurídica (...)."12

"5. Documentos necesarios para la legalización del contrato de prestación de servicio con persona jurídica (...)."13

De igual forma, se evidenciaron deficiencias con el cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación Gestión, versión 3, de diciembre de 2019; que hace parte integral del Decreto 1499 de 2017; referente a las responsabilidades que tienen la primera y segunda línea de defensa al interior de la Institución, señalando además en la Resolución interna No. 090 de abril de 2020, por medio de la cual se establece la conformación de las líneas de defensa al interior de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, y se asignan responsabilidades a las mismas, de acuerdo con el Modelo Estándar de Control Interno - MECI.

Tanto el decreto referenciado como la resolución enunciada precisan:

Primera línea de defensa:

"La identificación de riesgos y el establecimiento de controles, así como su seguimiento, acorde con el diseño de dichos controles, evitando la materialización de los riesgos La

¹⁰ <http://solucion.colmayor.edu.co/solucion4/BancoConocimiento/UCMA/A/A3BE8D9B-8247-4A2E-914D-84AAC7F66572/manual%20de%20contratacion%2020160.pdf>

¹¹ Ídem del anterior.

¹² Ídem del anterior.

¹³ Ídem del anterior.





identificación de riesgos y el establecimiento de controles, así como su seguimiento, acorde con el diseño de dichos controles, evitando la materialización de los riesgos”¹⁴

Segunda línea de defensa:

“Aseguramiento de que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1ª Línea de Defensa sean apropiados y funcionen correctamente, supervisan la implementación de prácticas de gestión de riesgo eficaces.”¹⁵

“Consolidación y análisis de información sobre temas claves para la entidad, base para la toma de decisiones y de las acciones preventivas necesarias para evitar materializaciones de riesgos.”¹⁶

A su vez, se observó incumplimiento en lo establecido por la Ley 594 del 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, en su artículo 4, referente a los principios generales que rigen la función archivística entre ellos:

- “a) Fines de los archivos (...)”¹⁷.*
- “b) Importancia de los archivos”¹⁸.*
- “c) Institucionalidad e instrumentalidad”¹⁹.*
- “d) Responsabilidad”²⁰.*
- “g) Racionalidad”²¹.*
- “i) Función de los archivos”²².*
- “j) Manejo y aprovechamiento de los archivos”²³*

Lo anterior, considerando que se evidenció ausencia de documentos en los expedientes de los contratistas, tanto persona natural como jurídica, los cuales debieron ser requeridos, revisados y conservados desde la etapa contractual, según la listas de chequeo persona natural GL-FR-008, versión 05 del 07 de junio del 2018 y la lista de chequeo y GL-FR-010.lista de chequeo persona jurídica, versión 04 del 07 de junio del 2018, como se relaciona a continuación:

¹⁴

¹⁵ <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/34112007/Manual+Operativo+MIPG.pdf/ce5461b4-97b7-be3b-b243-781bbd1575f3>

¹⁶ Idem anterior

¹⁷ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4275>

¹⁸ Idem anterior

¹⁹ Idem anterior

²⁰ Idem anterior

²¹ Idem anterior

²² Idem anterior

²³ Idem anterior





Tabla 7 Relación de expedientes contractuales con deficiencias en la revisión de documentos

CONTRATO	CONTRATISTA	DEFICIENCIAS
JU-295-2019	Santiago Uribe Arbeláez	No adjunta el certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría), ni los exámenes médicos pre ocupacionales ni la firma de un funcionario de SST en la lista de chequeo persona natural.
JU-391-2020	Carolina Jiménez Galvis	No se adjunta la afiliación a la EPS, AFP, ARL ni el plan de trabajo No se observa los exámenes médicos pre ocupacionales ni el nombre de un funcionario de SST ni la firma de un funcionario de SST en la lista de chequeo persona natural. No se adjunta el plan de trabajo, no se adjunta certificado de la ARL. Los valores de la póliza de cumplimientos No. 2614904-6 no coinciden por los calculados así: calidad: 2.071.900 por debajo del calculado cumplimiento: 3.107.850 por debajo del calculado.
217-546-2019	José Gabriel Ortiz Abella	No adjunta exámenes médicos pre ocupacionales no se observa firma en la lista de chequeo de persona natural.
217-122-2019	Diana Maritza Patiño Mesa	La declaración de bienes rentas no cuenta con la ciudad ni la fecha.
217-281-2019	Claudine Patricia Álvarez Isaza	La declaración de bienes rentas no cuenta con la ciudad ni la fecha
JU-119-2019	Jorge Toro	No se adjunta el Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
JU-496-2019	Juan Carlos Palacio	No adjunta el plan de trabajo El certificado de antecedentes fiscales y certificado de antecedentes judiciales, tiene fecha del 20 de junio y el contrato inicio el 16 de agosto
JU-389-2020	Margarita del Carmen	No adjunta el plan de trabajo, no adjunta la afiliación a ARL No adjunta los exámenes médicos pre ocupacionales, no se observa ni el nombre de un funcionario de SST ni la firma de un funcionario de SST en la lista de chequeo persona natural.
JU-35-2019	Juan Gabriel Franco	No se observan las garantías ajustadas No adjunta el plan de trabajo
JU-320-2019	Karen Chica	No adjunta el plan de trabajo, no adjunta la afiliación a ARL
JU-389-2020	Margarita del Carmen	No adjunta el plan de trabajo
JU-397-2019	Mónica chica	No adjunta certificado de EPS, AFP, ARL No adjunta el plan de trabajo
JU-276-2019	Viviana Andrea Areiza Velásquez	No se adjunta el plan de trabajo, ni certificado de ARL.





CONTRATO	CONTRATISTA	DEFICIENCIAS
		El acta de inicio tiene como fecha de terminación de ejecución 30/06/2019 y el contrato tiene fecha de terminación 20/07/2019.
		No se adjunta el plan de trabajo, ni certificado de ARL
JU-439-2019	Wilson Alberto Cañas Agudelo	No se adjunta designación de supervisión, certificado de ARL, ni plan de trabajo. En la hoja de vida de la función pública la experiencia diligenciada no concuerda con el tiempo total diligenciado en el tiempo total de experiencia, no se observa diligenciamiento de ciudad, fecha de diligenciamiento, firma del contratista. El formulario declaración Juramentada de bienes y rentas no está diligenciado en su totalidad, ni firmado.
JU-19-2019	Luisa Fernanda Londoño Blandón	No se adjunta designación de supervisión, certificado de ARL, ni plan de trabajo
JU-334-2019	Davinson Córdoba Mena	No se adjunta el plan de trabajo, ni el certificado de ARL.
JU-366-2019	Ana María Aguirre Arango	No se observa plan de trabajo
JU-254-2019	Camilo Andrés Cárdenas Chaverra	No se observa RUT, certificado de EPS, certificado de ARL, ni plan de trabajo
JU-408-2020	José Luis Sánchez Cardona	No se observa estudios previos, CDP, certificado de EPS, ni plan de trabajo
JU-396-2020	Mildrey Andrea Flórez Ortiz	No se observan garantías, aprobación de garantías, designación de supervisión, exámenes pre ocupacionales, no se observa ni el nombre de un funcionario de SST ni la firma de un funcionario de SST en la lista de chequeo persona natural. certificado de ARL, ni plan de trabajo.
JU-399-2020	Myriam Janeth Gutiérrez Díaz	No se observan exámenes pre ocupacionales, ni el nombre de un funcionario de SST ni la firma de un funcionario de SST en la lista de chequeo persona natural.

Fuente: Expedientes contractuales
Elaboró: Profesionales de Control Interno

Posibles causas:

- Deficiencias en la aplicación de los principios del Modelo Estándar de Control Interno, autocontrol y autogestión.
- Carencia y/o deficiencias en la implementación de los puntos de control dispuestos por la Institución.





Lo antes expuesto, llevó a la Institución a la materialización de riesgos como el de incumplimiento normativo e inexactitud en la información, los que podrían derivar en reprocesos, sobrecostos, pérdida de credibilidad, pérdidas económicas e incluso investigaciones y/o sanciones por parte de órganos de control externo, entre otros.

Soportes	
No. 1	Contratos suministrados por la institución

Comentarios del auditado

Frente al hallazgo en el contrato JU-408 del 2020, en relación con el Contratista José Luis Sánchez Cardona, se aclara que las garantías fueron efectivamente expedidas por la compañía aseguradora, dentro del término pertinente entre el perfeccionamiento y la ejecución contractual así como su estudio y aprobación de manera favorable; se aclara que según la cláusula vigésima segunda del contrato, las garantías son un elemento contractual necesario para permitir la ejecución del contrato. Respecto al hallazgo realizado debe comunicarse que por un error involuntario la póliza y su aprobación al momento del archivo se incluyeron en una carpeta que no correspondía (se adjunta).

El auditado admite, “un error involuntario” al archivar los documentos correspondientes al expediente del contrato y aporta la póliza con su respectiva aprobación.

Por tanto, este ítem se mantiene y formará parte del informe final de auditoría.

8.1.5 Deficiencias en la supervisión

Se evidenció incumplimiento en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 referente a la supervisión e interventoría contractual, que determina:

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)”²⁴

²⁴<http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/Ley%201474%20de%2012%20de%20Julio%20de%202011.pdf>





Así mismo se incumple con lo establecido en la resolución interna No. 329 de 2013, manual de supervisión e interventoría, que señala:

Para cumplir con la supervisión, control, coordinación y vigilancia de la interventoría en la ejecución de los contratos suscritos por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, le corresponde al supervisor y/o interventor verificar las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales y ambientales se cumplan de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, en las normas que rigen la materia y demás documentos del respectivo proceso contractual.²⁵

De igual forma, lo estipulado en la misma resolución en los lineamientos generales señala:

“El supervisor y/o interventor deberá verificar que en la carpeta del contrato se encuentran como mínimo los siguientes documentos, siempre y cuando apliquen:²⁶:

- a) Contrato debidamente legalizado, con todos sus antecedentes²⁷*
- b) Cronograma de actividades²⁸*
- c) Garantías del contrato²⁹*
- d) Acta aprobatoria de las garantías contractuales³⁰*
- e) Acta de inicio³¹*

Adicionalmente, se observaron deficiencias en los informes de supervisión, en la descripción de las metas o productos realizados por el contratista durante el período de ejecución relacionado en el formato de supervisión de contratos de prestación de servicio profesional y/o de apoyo a la gestión, código GL-FR-005; espacio en el que se deben describir los productos entregados, bien sea en cantidad, calidad y tiempo, siendo consecuentes con las actividades específicas relacionadas en el contrato, como se establece en el mismo.

Lo anterior, considerando que se observaron situaciones como las que se relacionan a continuación:

- Incumplimiento en requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

²⁵ [http://solucion.colmayor.edu.co/Isolucion4/BancoConocimiento/UCMA/E/E1B049D2-63B9-42F8-8FBD-](http://solucion.colmayor.edu.co/Isolucion4/BancoConocimiento/UCMA/E/E1B049D2-63B9-42F8-8FBD-971E45EBD12A/resoluci%C3%B3n%20329%20de%202013%20manual%20de%20supervisi%C3%B3n%20e%20interventoria0.pdf)

[971E45EBD12A/resoluci%C3%B3n%20329%20de%202013%20manual%20de%20supervisi%C3%B3n%20e%20interventoria0.pdf](http://solucion.colmayor.edu.co/Isolucion4/BancoConocimiento/UCMA/E/E1B049D2-63B9-42F8-8FBD-971E45EBD12A/resoluci%C3%B3n%20329%20de%202013%20manual%20de%20supervisi%C3%B3n%20e%20interventoria0.pdf)

²⁶ Idem anterior

²⁷ Idem anterior

²⁸ Idem anterior

²⁹ Idem anterior

³⁰ Idem anterior

³¹ Idem anterior





- Deficiencias en controles para el perfeccionamiento de contratos.
- Idoneidad del contratista.
- Deficiencias en la revisión de expedientes contractuales.
- Deficiencias en la calidad de los informes de supervisión.

Posibles causas:

- Deficiencias en la asignación de los supervisores de los contratos.
- Ausencia de controles y/o deficiencias en la aplicación de los existentes.
- Deficiencias en la aplicación de los principios de autocontrol y autogestión que determina el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Lo antes expuesto permite determinar la materialización de un riesgo como el de incumplimiento normativo, el que, a su vez, podría generar para la Institución, reprocesos, sobrecostos e inclusive investigaciones y/o sanciones por parte de los Órganos de Control.

Soportes	
No. 1	Contratos suministrados por la institución

8.1.6 Actividades de control

Precisa la “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas – riesgo de gestión, corrupción y seguridad digital”, versión 4, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), en octubre de 2018:

“Al momento de definir si un control o los controles mitigan de manera adecuada el riesgo se deben considerar, desde la redacción del mismo, las siguientes variables”³²:

32

file:///C:/Users/43632327/AppData/Local/Temp/Gu%C3%ADa%20para%20la%20administraci%C3%B3n%20del%20riesgo%20y%20el%20dise%C3%B1o%20de%20controles%20en%20entidades%20p%C3%BAblicas%20-%20Riesgos%20de%20gesti%C3%B3n,%20corrupci%C3%B3n%20y%20seguridad%20digital%20-%20Versi%C3%B3n%204%20-%20Octubre%20de%202018.pdf





Pasos para diseñar un control³³

1. *Debe tener definido el responsable de llevar a cabo la actividad de control.³⁴*
2. *Debe tener una periodicidad definida para su ejecución.³⁵*
3. *Debe indicar cuál es el propósito del control.³⁶*
4. *Debe establecer el cómo se realiza la actividad de control.³⁷*
5. *Debe indicar que pasa con las observaciones resultantes de ejecutar el control.³⁸*
6. *Debe dejar evidencia de la ejecución del control.³⁹*

Con base en lo anterior, el resultado de la evaluación de los puntos de control evaluados por la Dirección de Control Interno, permitió determinar:

Tabla 8 evaluación puntos de control y riesgos

Punto de control – actividad	Total calificación de la actividad	Solidez individual del control	Debe establecer acciones para fortalecer el control (sí/no)
Revisión de Estudios Previos.	75	Débil	Si
Elaboración de contratos.	60	Débil	Si
Adquisición de bienes de mínima cuantía	75	Débil	Si

Fuente: Información de la matriz de riesgos de gestión del proceso de Gestión Legal.

Elaboró: Profesional de Control Interno

La tabla No. 9, permite establecer que el resultado de la evaluación que se llevó a cabo, ubicó a la Institución en un rango de calificación débil, es decir, que, de acuerdo a la metodología dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, el control no se ejecuta por parte del responsable.

Como posibles causas se identificaron:

- No se llevó a cabo por parte de la Institución un análisis riguroso de los resultados de la auditoría, para identificar, diseñar e implementar controles.

³³ Idem del anterior

³⁴ Idem del anterior

³⁵ Idem del anterior

³⁶ Idem del anterior

³⁷ Idem del anterior

³⁸ Idem del anterior

³⁹ Idem del anterior





- Deficiencias en la aplicación de los principios del Modelo Estándar de Control Interno, autocontrol y autogestión.
- Desconocimiento por parte de los funcionarios y contratistas del propósito del proceso Gestión de la Mejora *“Mantener el Sistema de Gestión de la Calidad, de acuerdo con los requisitos de la Institución, las partes interesadas y la normatividad vigente, determinando oportunidades de mejoramiento continuo”*⁴⁰.

Lo anterior, permite establecer la materialización de un riesgo como el de “incumplimiento normativo”, dado que, al no contar con actividades de control diseñadas de conformidad con lo que determina la guía antes referenciada, podría dar origen a otro tipo de eventos adversos para la Institución, como reprocesos, sobrecostos, desaciertos en la toma de decisiones, e incluso investigaciones y/o sanciones por parte de los órganos de control externos.

9. CONCLUSIONES

Tabla 9. Evaluación de riesgos y controles

Riesgo	Controles	Observación
Consolidación de un contrato bajo cualquiera de las modalidades contractuales sin la observancia de los requisitos de orden legal en la etapa precontractual y en el perfeccionamiento del contrato.	Suscripción a base de datos Artículo 20 que permite la actualización permanente de los cambios en la normatividad. Cumplimiento de las actividades definidas en el procedimiento para la revisión de un contrato. Retroalimentación por parte del líder del proceso de las capacitaciones en que participa.	El control es débil, como evidencia se tienen las deficiencias identificadas en el numeral ocho (8) de este informe. Por tanto, es importante se revisen y ajusten los criterios que se tienen identificados para realizar la contratación institucional.
Suscripción y aprobación de garantías con montos y términos diferentes a los solicitados en el contrato.	Cumplimiento de las actividades definidas en el procedimiento para la revisión de un contrato (Procedimiento con código GL-PR-001, versión 1 del 16 de junio del 2015).	El control es débil, como evidencia se tienen las deficiencias identificadas en el numeral ocho (8) de este informe. Por tanto, es importante se revisen y ajusten los criterios que se tienen identificados para realizar la contratación institucional.

40

http://solucion.colmayor.edu.co/Isolucion4/BancoConocimiento/UCMA/8/8d15001cb97d4b5a90bf2485359cdc81/8d15001cb97d4b5a90bf2485359cdc81.asp?Id_Articulo=25197





Riesgo	Controles	Observación
Probabilidad de no realizar una supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera de los contratos	Sensibilización frente al cumplimiento de la Resolución 329 de 2013-Manual de Supervisión	El control es débil, como evidencia se tienen las deficiencias identificadas en el numeral ocho (8) de este informe. Por lo tanto, es importante se revisen y ajusten los criterios y controles que se tienen identificados para realizar la supervisión.
Cumplimiento	Manual de supervisión e interventoría. Manual de contratación.	Este riesgo no ha sido identificado. Es necesario se considere y se determinen puntos de control para evitar incumplimiento de la normatividad aplicable y a los requisitos necesarios para la contratación.
Fraude	Sin controles establecidos	Este riesgo no ha sido identificado. El fraude es inherente a todo tipo de actividades, por tanto, es prioritario que la Institución identifique, valore y gestione este riesgo para evitar su materialización en la contratación.
Corrupción	Sin controles establecidos	Este riesgo no ha sido identificado. La corrupción es inherente a todo tipo de actividades, por tanto, es prioritario que la Institución identifique, valore y gestione este riesgo para evitar su materialización en la contratación.
Inexactitud de la información	Sin controles establecidos	Sin controles establecidos por la Institución

Fuente: Matriz de riesgos de gestión diciembre del 2019, sistema de calidad Isolucion y estudio de los riesgos de gestión legal contratación en la fase de preparación y ejecución de la auditoría.

Elaboró: Profesionales de Control Interno

VIGILADO Por el Ministerio de Educación Nacional

Se estableció a partir del análisis de los controles dispuestos por la Institución para evitar la materialización de los riesgos que puedan afectar el cumplimiento del objetivo del proceso o minimizar su impacto en caso de que el evento adverso no se pueda evitar, y que fueron evaluados en el desarrollo de la auditoría, que la Entidad, tiene estructurados y ejecuta diferentes procedimientos que permiten que estos contribuyan al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para el proceso de contratación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. No obstante, los hallazgos identificados en la ejecución de esta auditoría, permiten determinar que esta unidad auditable, presenta un nivel alto de exposición al riesgo; lo que significa, que se requieren acciones en el corto plazo que permitan subsanar las deficiencias identificadas.

Resultado de la evaluación de los controles que se tienen establecidos y no por parte de la Institución para los riesgos auditados.





Tabla 10. Mapa de calor riesgos de gestión

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Casi Seguro (5)			Consolidación de un contrato bajo cualquiera de las modalidades contractuales sin la observancia de los requisitos de orden legal en la etapa precontractual y en el perfeccionamiento del contrato		
Probable (4)			Suscripción y aprobación de garantías con montos y términos diferentes a los solicitados en el contrato	- Probabilidad de no realizar una supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera de los contratos. - Cumplimiento - Corrupción - Fraude - Inexactitud de la información.	
Posible (3)					
Improbable (2)					
Rara vez (1)					
B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir					

Elaboró: Dirección de Control Interno

- No se tiene identificados los riesgos de cumplimiento, fraude, corrupción e inexactitud de la información para el proceso de contratación de la Institución, por lo tanto, no le es posible a la Entidad hacer el seguimiento y tomar acciones en caso de evidenciar desviaciones.

10. RECOMENDACIONES

- Es menester de la Institución gestionar los riesgos inherentes a la contratación y determinar controles que propendan por evitar la materialización de los mismos o minimizar el impacto en caso de que el evento se materialice.





- Es importante establecer acciones que fortalezcan la actividad de supervisión al interior de la Institución.
- Es menester la revisión y actualización periódica de instrumentos como los manuales de supervisión e interventoría y el manual de contratación, a fin de que los mismos estén alineados no solo con la normativa vigente, sino que incorporen mejores prácticas.

11. GLOSARIO

No aplica para esta auditoría.

12. ANEXOS

Anexo 1. Relación de contratos con deficiencias en la supervisión.

13. BIBLIOGRAFÍA

- Ley 80 (1993). Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 (2007). Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1510 (2013). Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 1082 (2015). Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.





- Ley 1882 (2018). Por la cual se adiciona, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo No. 02 (2007). Por el cual se adopta el Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
- Resolución 041 (2016). Por medio de la cual se deroga la resolución 336 del 13 de marzo de 2014 y se adopta el nuevo Manual de Contratación para la Institución Universitaria Colegio Mayor De Antioquia
- Resolución 329 (2013). Por medio del cual se adopta el anual de supervisión e interventoría para la institución universitaria colegio mayor fe Antioquia.

Elaboró:

Marysol Varela Rueda
Marysol Varela Rueda
Profesional de Control Interno
Fecha: diciembre 05 de 2020

Carol Rodríguez C.
Carol Rodríguez Ciro
Profesional de Control Interno
Fecha: diciembre 05 de 2020

Revisó y Aprobó:

JG
Juan Guillermo Agudelo Arango
Director Operativo de Control Interno
Fecha: diciembre 10 de 2020



 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA		
	CI-FR-029	Versión: 001	Fecha: 27-01-2020
			Página: 1 de 1

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA																							
Unidad auditada	Gestión Legal																						
Alcance de la auditoría	Comprende una muestra de los contratos suscritos por la Institución durante la vigencia 2019 y 2020 en sus diferentes modalidades. Los pagos realizados por la Institución a los contratistas seleccionados en la muestra. Los informes de supervisión con sus respectivos soportes generados por los supervisores de cada uno de los contratos seleccionados en la muestra.																						
Objetivo de la auditoría	Evaluar la efectividad de los controles del proceso “gestión legal” así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para el proceso de contratación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, según las diferentes modalidades de contratación.																						
Criterios de auditoría	- Ley 87 de 1993. - Ley 1150 de 2007. - Decreto 1510 de 2013. - Decreto 1082 de 2015. - Ley 1882 de 2018. - Acuerdo 02 de 2007. - Resolución 041 de 2016. - Resolución 329 de 2013. - Circular No. 002 de 2020 Expedida por la Secretaría General de la Institución.																						
Tipo de auditoría	Legal	Basada en riesgos	X																				
Riesgos evaluados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th><th>Se materializó</th><th>No se materializó</th><th>Potencial</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Incumplimiento</td><td>X</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Fraude</td><td></td><td>X</td><td></td></tr> <tr> <td>Inexactitud en la información</td><td></td><td>X</td><td></td></tr> <tr> <td>Riesgo de imagen o reputacional</td><td></td><td>X</td><td></td></tr> </tbody> </table>			Riesgo	Se materializó	No se materializó	Potencial	Incumplimiento	X			Fraude		X		Inexactitud en la información		X		Riesgo de imagen o reputacional		X	
Riesgo	Se materializó	No se materializó	Potencial																				
Incumplimiento	X																						
Fraude		X																					
Inexactitud en la información		X																					
Riesgo de imagen o reputacional		X																					
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA																							
Se relaciona las inconsistencias encontradas en la evaluación realizada.																							
HALLAZGOS																							
Incumplimiento en requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dado que, en el cronograma de los contratos, se observó que, para cuatro (4) contratos de subasta inversa y para cuatro (4)																							

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA		
	CI-FR-029		
	Versión: 001	Fecha: 27-01-2020	Página: 2 de 1

contratos de mínima cuantía no determinan el plazo para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP.

Deficiencias en controles para el perfeccionamiento de contratos, considerando que el formato único de las hojas de vida dispuestas para persona natural, no cuentan con la firma del jefe de recursos humanos y/o contratos.

Contrato JU-295-2019, incumplimiento de idoneidad del contratista, dado que, de la experiencia requerida, en los estudios previos se indica “se requiere de una persona natural con conocimiento en el área de gastronomía, con un mínimo de seis 6 meses de experiencia y en la hoja de vida, se observó que la persona natural es tecnóloga en gastronomía y referencia a la IUCMA como empleo actual o contrato vigente, sin relacionar la fecha de ingreso y la fecha de retiro; se observó, además, el certificado emitido por la empresa Elite Proyecciones AV SAS, donde se notifica que la persona natural presto los servicios como auxiliar administrativo.

Deficiencias en la revisión de expedientes contractuales.

Deficiencias en la supervisión, considerando que se observaron las siguientes situaciones:

- Deficiencias en controles para el perfeccionamiento de contratos.
- Idoneidad del contratista.
- Deficiencias en la revisión de expedientes contractuales.
- Deficiencias en la calidad de los informes de supervisión.

El resultado de la evaluación que se llevó a cabo a las actividades de control, Revisión de estudios previos, elaboración de contratos y adquisición de bienes de mínima cuantía, ubicó a la Institución en un rango de calificación débil, es decir, que, de acuerdo a la metodología dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, el control no se ejecuta por parte del responsable.

CONCLUSIONES

Se estableció a partir del análisis de los controles dispuestos por la Institución para evitar la materialización de los riesgos que puedan afectar el cumplimiento del objetivo del proceso o minimizar su impacto en caso de que el evento adverso no se pueda evitar, y que fueron evaluados en el desarrollo de la auditoría, que la Entidad, tiene estructurados y ejecuta diferentes procedimientos que permiten que estos contribuyan al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para el proceso de contratación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. No obstante, los hallazgos identificados en la ejecución de esta auditoría, permiten determinar que esta unidad auditable, presenta un nivel alto de exposición al riesgo; lo que significa, que se requieren acciones en el corto plazo que permitan subsanar las deficiencias identificadas.

Resultado de la evaluación de los controles que se tienen establecidos y no por parte de la Institución para los riesgos auditados

No se tiene identificados los riesgos de cumplimiento, fraude, corrupción e inexactitud de la información para el proceso de contratación de la Institución, por lo tanto, no le es posible a la Entidad hacer el seguimiento y tomar acciones en caso de evidenciar desviaciones.

RECOMENDACIONES

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA		
	CI-FR-029		
	Versión: 001	Fecha: 27-01-2020	Página: 3 de 1

Es menester de la Institución gestionar los riesgos inherentes a la contratación y determinar controles que propendan por evitar la materialización de los mismos o minimizar el impacto en caso de que el evento se materialice.

Es importante establecer acciones que fortalezcan la actividad de supervisión al interior de la Institución.

Es menester la revisión y actualización periódica de instrumentos como los manuales de supervisión e interventoría y el manual de contratación, a fin de que los mismos estén alineados no solo con la normativa vigente, sino que incorporen mejores prácticas.



Juan Guillermo Agudelo Arango

Nombre y Firma:

Cargo: Director Operativo de Control Interno

Fecha: 18 de diciembre de 2020